

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14770 *ORDEN de 24 de abril de 1986 por la que se otorga a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Palencia.*

Ilmos. Sres.: Don Luis Angel de la Viuda Pereda, en nombre y representación de «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982, se otorgó a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Palencia.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Palencia, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 4° 34' 38" W y 41° 58' 50" N.

Emplazamiento: Páramo de Autilla.

Cota: 870 metros.

Clase de emisión: 256K F8EHF.

Frecuencia: 89,6 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 500 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Tres dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 19 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 139 metros.

Ganancia máxima: 0,45 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario de la Presidencia, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

14771 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Barona Sanchis, don Juan Antonio Moreno Sánchez, don Laureano Cano Aparicio, doña Elia García y don Alfredo Campo Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de mayo de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 212/1981, promovido por don Vicente Barona Sanchis, don Juan Antonio Moreno Sánchez, don Laureano Cano Aparicio, doña Elia García y don Alfredo Campo

Martínez contra la denegación presunta de la petición formulada a la Secretaría de Estado para la Administración en demanda de rectificar su consideración de interinos por funcionarios en propiedad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 212/1981, interpuesto por la representación de los recurrentes relacionados en el primer considerando, frente a la denegación presunta allí descrita, y, en consecuencia, hacemos los siguientes pronunciamientos: A) Que debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta Liquidadora de Organismos Autónomos de 20 de septiembre de 1974, que clasificaba a los recurrentes como interinos; B) Que debemos declarar y declaramos la subsistencia de las resoluciones de 10 de noviembre de 1970 y 6 de diciembre de 1973 que reconocía a los recurrentes su condición de funcionarios en propiedad con derecho a trienios. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 28 de mayo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

14772 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Asociación Nacional de ganaderías de Lidia, representada por la Procuradora doña María Gamazo Trueba.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de diciembre de 1985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.633, promovido por la Asociación Nacional de ganaderías de Lidia, representada por la Procuradora doña María Gamazo Trueba, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1982 y silencio administrativo del recurso de reposición sobre registro oficial de ganaderías de lidia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, en parte, la demanda formulada por la Procuradora doña María Gamazo Trueba, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Ganaderías de Lidia, frente a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de noviembre de 1982, debemos decretar una nulidad de actuaciones para que se reproduzcan en la forma apuntada en el último de los precedentes fundamentos de Derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 28 de mayo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

14773 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de julio de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.377, promovido por don José María Maldonado Nausia, contra resolución tácita de la Presidencia del Gobierno por la que se desestima, en virtud de silencio administrativo, el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Ente público RTVE, por la que se convoca concurso para la instalación de transmisores de televisión y sistemas complementarios en los centros emisores de Páramo, Chinchilla, Mujas y Punta Umbria, así como contra la resolución de 9 de junio de 1981, por la que se adjudica dicho concurso a la Empresa Siemens, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don